

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia..... | 30 pts. año. |
| Particulares y colectividades..... | 36 » » |
| Número suelto, dentro de su año..... | 0,30 ptas. |
| » » de años anteriores..... | 0,50 » » |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|---|------------------|
| De prendadas..... | 0,50 pts. línea. |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. | 0,80 » » |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares..... | 1,00 » » |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 104

El excelentísimo señor Gobernador general de Asturias, telegráficamente, me dice lo siguiente:

«Habiendo tomado posesión del cargo de Gobernador general de esta provincia y territorios anejos, entre los que entran algunos de su mando, le ruego ordene a los Alcaldes y Guardia civil de los mismos me comuniquen telegráficamente o por correo cualquier novedad de hecho que pudiera interesar a la misión que me está encomendada.»

Lo que hago público para conocimiento de los señores Alcaldes y comandantes de los puestos de la Guardia civil de los pueblos de los partidos judiciales de Reinosa, Torrelavega y Villacarriedo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 9 del actual, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 137, del 14 de este último mes.

Santander, 22 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,
Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Industria y Comercio

Subsecretaría de la Marina civil

INSPECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN

Teniendo noticia esta Inspección general de Navegación de que algunos buques pesqueros, situados en la mar, establecen contacto radioeléctrico con otros buques surtos en puerto, infringiendo así la R. O. de 15 de Abril de 1926 («Gaceta» del 16), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Recordar el cumplimiento de la citada Real orden de 15 de Abril de 1926 («Gaceta de Madrid» del 16).

2.º Recordar asimismo la Orden circular de esta Inspección general de Navegación de fecha 23 de Febrero del actual («Gaceta de Madrid» del 6 de Marzo siguiente).

3.º Que los buques pesqueros que monten estaciones radioeléctricas arrien sus antenas al llegar a puerto, y que no las vuelvan a izar hasta encontrarse en franquía.

4.º Advertir al público que se ha interesado la cooperación del Ministerio de Comunicaciones para descubrir las infracciones que sobre el particular se cometan; que denunciará, bien a éste de Industria y Comercio, bien a las Delegaciones o Subdelegaciones marítimas, por sí o por sus funcionarios, a los buques que incurran en ellas, que serán sancionadas con gran severidad por las Autoridades de Marina civil.

5.º Encarecer a los Delegados y Subdelegados marítimos la máxima vigilancia en el cumplimiento de estas medidas, y que hagan llegar el contenido de la presente Orden a conocimiento de cuantos Capitanes y Patrones de buques toquen en los puertos de su jurisdicción.

Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—El Inspector general de Navegación, Emilio Suárez Fiol.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los individuos que a continuación se citan.

Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Zambrana, D. Teófilo Torrecilla Rioja, Secretario de Alborge (Zaragoza).

Provincia de Avila: Blascosancho, D. Jerónimo González Vaquero, Secretario de La Lastra del Cano.

Provincia de Granada: Chite y Talará, D. Joaquín Medina Carrillo, Secretario de Colomera; Marchal, D. Hermógenes Montalvo Ferrer, Secretario de Lanteira.

Provincia de Huelva: Corteconcepción, D. Arturo Souto y López de Neira, ex Secretario de Montemayor (Córdoba).

Provincia de Salamanca: Sando, D. Adelio Salvador Picado, Secretario de Pelarrodríguez.

Provincia de Soria: Cañamaque, D. Antonio Miranda Gascón, ex Secretario de Torrelapaja (Zaragoza).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

PRESUPUESTO DE 1935

Resumen, por capítulos y artículos, del Presupuesto provincial de Ingresos y Gastos votado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación de Santander para 1935, que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931.

| I N G R E S O S | | Artículos | Capítulos |
|---|--|--------------|---------------------|
| CAPÍTULO 1.º—Rentas | | | |
| Artículo 1.º—Propiedades..... | | 20.600 | |
| — 2.º—Intereses de efectos públicos y demás valores..... | | 8.495,31 | |
| — 3.º—«Boletín Oficial» e Imprenta provincial..... | | 33.150 | 62.245,31 |
| CAPÍTULO 3.º—Subvenciones y donativos | | | |
| Artículo 1.º—Del Estado..... | | 124.138,84 | |
| — 2.º—De Corporaciones locales..... | | 11.311,38 | 135.450,22 |
| CAPÍTULO 4.º—Legados y mandas | | | |
| Artículo único.—Legados y mandas..... | | 5.000 | 5.000 |
| CAPÍTULO 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones | | | |
| Artículo 1.º—Eventuales..... | | 42.000 | |
| — 3.º—Indemnizaciones..... | | 2.000 | 44.000 |
| CAPÍTULO 7.º—Derechos y tasas | | | |
| Artículo 1.º—Por prestación de servicios..... | | 20.000 | |
| — 2.º—Por aprovechamientos especiales..... | | 161.200 | 181.200 |
| CAPÍTULO 8.º—Arbitrios provinciales | | | |
| Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios..... | | 822.220 | |
| — 2.º—Imposiciones o percepciones..... | | 47.225 | 869.445 |
| CAPÍTULO 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado | | | |
| Artículo 1.º—Contribución territorial..... | | 85.000 | |
| — 2.º—Cédulas personales..... | | 483.930,95 | 568.930,95 |
| CAPÍTULO 10.º—Cesiones de recursos municipales | | | |
| Artículo 1.º—Aportación municipal..... | | 1.153.150,49 | 1.153.150,49 |
| CAPÍTULO 11.º—Recargos provinciales | | | |
| Artículo 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbres..... | | 267.203 | 267.203 |
| CAPÍTULO 14.º—Recursos especiales | | | |
| Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales..... | | 136.070 | 136.070 |
| CAPÍTULO 15.º—Multas | | | |
| Artículo 2.º—Otras multas..... | | 8.000 | 8.000 |
| CAPÍTULO 17.º—Reintegros | | | |
| Artículo 2.º—Por otros conceptos..... | | 40.000 | 40.000 |
| TOTAL DE INGRESOS..... | | | 3.470.694,97 |

G A S T O S

CAPÍTULO 1.º—Obligaciones generales

| | Artículos | Capítulos |
|---|-----------|------------|
| Artículo 1.º—Servicios generales del Estado | 34.550 | |
| — 2.º—Pactos y compromisos | 7.500 | |
| — 3.º—Deudas | 4.958,35 | |
| — 5.º—Pensiones | 56.958,15 | |
| — 7.º—Intereses debidos | 300.000 | |
| — 9.º—Subscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares..... | 600 | |
| — 11.—Gastos indeterminados..... | 9.000 | |
| | | 413.566,50 |

CAPÍTULO 2.º—Representación provincial

| | | |
|---|--------|--------|
| Artículo 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión Gestora Provincial..... | 19.000 | |
| — 3.º—Dietas de los Diputados provinciales..... | 21.000 | 40.000 |

CAPÍTULO 5.º—Gastos de recaudación

| | | |
|--|-----------|-----------|
| Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales..... | 87.957,50 | 87.957,50 |
|--|-----------|-----------|

CAPÍTULO 6.º—Personal y material

| | | |
|--|---------|---------|
| Artículo 1.º—De las oficinas | 230.475 | |
| — 3.º—Material de la Diputación y Comisión Gestora | 1.000 | |
| — 4.º—Gastos generales de la Corporación | 48.980 | 280.455 |

CAPÍTULO 7.º—Salubridad e higiene

| | | |
|---|-------|-------|
| Artículo 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia..... | 2.000 | 2.000 |
|---|-------|-------|

CAPÍTULO 8.º—Beneficencia

| | | |
|---|------------|--------------|
| Artículo 1.º—Atenciones generales | 80.870 | |
| — 2.º—Maternidad y Jardín de la Infancia..... | 289.568,64 | |
| — 3.º—Hospitalización de enfermos..... | 630.800,83 | |
| — 4.º—Huérfanos y desamparados | 561.228,72 | |
| — 5.º—Dementes | 350.000 | |
| — 6.º—Servicios especiales | 2.000 | |
| — 9.º—Calamidades públicas..... | 9.865 | 1.924.333,19 |

CAPÍTULO 9.º—Asistencia Social

| | | |
|---|--------|--------|
| Artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes | 21.500 | 21.500 |
|---|--------|--------|

CAPÍTULO 10.º—Instrucción pública

| | | |
|---|---------|---------|
| Artículo 1.º—Atenciones generales | 6.000 | |
| — 3.º—Escuelas de Artes y Oficios | 20.250 | |
| — 5.º—Escuelas de sordomudos | 500 | |
| — 7.º—Escuelas Normales | 1.865 | |
| — 9.º—Bibliotecas | 2.000 | |
| — 10.—Otros establecimientos e institutos | 101.565 | |
| — 11.—Monumentos artísticos e históricos | 500 | |
| — 12.—Subvenciones o becas | 11.150 | 143.830 |

CAPÍTULO 11.º—Obras públicas y edificios provinciales

| | | |
|--|------------|------------|
| Artículo 1.º—Atenciones generales | 107.673,35 | |
| — 2.º—Construcción de caminos vecinales | 10.418,02 | |
| — 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales..... | 125.032,20 | |
| — 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales..... | 160.000 | |
| — 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.. | 65.710 | |
| — 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales | 1.500 | 470.333,57 |

| | Artículos | Capítulos |
|--|-----------|---------------------|
| CAPÍTULO 13.º—Montes y pesca | | |
| Artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal | 1.200 | 3.200 |
| — 3.º—Piscicultura | 2.000 | |
| CAPÍTULO 14.º—Agricultura y ganadería | | |
| Artículo 1.º—Atenciones generales | 200 | 43.450 |
| — 3.º—Granjas y campos de experimentación | 40.750 | |
| — 5.º—Fomento de la Ganadería | 2.000 | |
| — 7.º—Sericultura | 500 | |
| CAPÍTULO 18.º—Imprevistos | | |
| Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto | 40.000 | 40.000 |
| IMPORTAN LOS GASTOS | | 3.470.625,76 |

RESUMEN GENERAL

| | |
|----------------------------|------------------|
| IMPORTAN LOS INGRESOS..... | 3.470.694,97 |
| IMPORTAN LOS GASTOS..... | 3.470.625,76 |
| | <u>69,21</u> |
| | <u>SUPERÁVIO</u> |

Santander a 20 de Noviembre de 1934.—El Presidente, *Gabino Teira*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Relación de las diferencias en más y en menos entre el vigente Presupuesto provincial de esta Corporación y el votado por la misma en 20 de Noviembre de 1934 para el ejercicio de 1935, según dispone el Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

| CAPÍTULO | ARTÍCULO | EXPLICACIÓN | DIFERENCIAS | |
|------------------------|----------|--|------------------------|--------------------------|
| | | | EN MÁS PESETAS CTS. | EN MENOS PESETAS CTS. |
| I N G R E S O S | | | | |
| 5.º | 3.º | En vista de los ingresos en el corriente ejercicio, se aumenta en 500 pesetas la partida calculada por estancias de dementes y enfermos pobres de otras provincias en los Centros benéficos de Santander | 500 | |
| 7.º | 1.º | Para el producto de estancias en Valdecilla de los enfermos no considerados pobres, se aumentan 15.000 pesetas, teniendo en cuenta lo ingresado en el año actual..... | 15.000 | |
| | 2.º | Se adiciona una partida de 1.200 pesetas por lo que a la Diputación corresponda en el 80 por 100 del canon de transportes por carretera, según Orden de 18 de Junio de 1934 y datos facilitados por la Jefatura de Obras de la provincia | 1.200 | |
| 8.º | 1.º | Cumpliendo acuerdos de la Comisión gestora, el arbitrio provincial sobre el vino, correspondiente a los Ayuntamientos de Herrerías, Santiurde de Toranzo y Villafufre, sufre una baja de 560, 860 y 560 pesetas, respectivamente, que, en junto, suman un total de 1.980 pesetas..... | | 1.980 |
| | | Al mismo tiempo, la recaudación del arbitrio se aumenta con una partida de 59.640 pesetas, por el aumento obtenido en el concurso para la cobranza del mismo en varios Ayuntamientos no concertados, que fué adjudicada al Montepío de Empleados municipales por acuerdo de 20 de Febrero de 1934..... | 59.640 | |
| 9.º | 1.º | Se aumenta en 3.000 pesetas la percepción provincial del 5 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial, teniendo en cuenta el aumento sufrido por este ingreso..... | 3.000 | |
| 15.º | 2.º | Se aumenta asimismo en 6.000 pesetas la partida consignada por multas en la exacción ejecutiva del impuesto de Cédulas personales, aumento deducido de los ingresos realizados | 6.000 | |
| 17.º | 2.º | Adición de nueva partida de 2.500 pesetas por el reintegro que ha de realizar el Ateneo Popular de Santander, correspondiente a 25 bonos, que se adquirirán con cargo a fondos provinciales, según acuerdo de 26 de Junio de 1934 | 2.500 | |
| TOTALES..... | | | 87.840 | 1.980 |

RESUMEN DE INGRESOS

| | |
|--------------------------------|------------------|
| Diferencia en más | 87.840,00 |
| Idem en menos..... | 1.980,00 |
| AUMENTO DEFINITIVO..... | 75.860,00 |

| CAPÍTULO | ARTÍCULO | EXPLICACIÓN | DIFERENCIAS | |
|----------|----------|---|------------------------|--------------------------|
| | | | EN MÁS PESETAS CTS. | EN MENOS PESETAS CTS. |
| | | GASTOS | | |
| 1.º | 1.º | Teniendo en cuenta lo que actualmente cobra se bajan 600 pesetas en la asignación para el ordenanza de la Junta Provincial de Sanidad. | | 600 |
| » | » | Por igual razón se bajan 1.000 pesetas a la consignación de dietas para los vocales del Tribunal provincial Contencioso | | 1.000 |
| » | 2.º | Se adiciona una consignación de 2.500 pesetas para adquirir bonos reintegrables del Ateneo Popular, según acordó de la Comisión Gestora en Junio último | 2.500 | |
| » | 3.º | Baja de 9.825 pesetas por supresión de la partida para adquirir una cámara frigorífica, ya consignada en el actual presupuesto | | 9.825 |
| » | » | Por igual razón son baja las 2.008 pesetas de la deuda por máquinas de escribir | | 2.008 |
| » | » | Y por la misma se suprimen las 2.573,20 pesetas consignadas por deuda de transporte al Tranvía de Miranda | | 2.573,20 |
| » | » | Se aumentan, en cambio, 1.985,35 pesetas para pagar al arquitecto provincial el importe de tres años y once meses del aumento gradual por quinquenios que tiene reconocido y devengado | 1.958,35 | |
| » | » | Y se aumentan, así bien, otras 3.000 pesetas en una partida consignada para pagar a la Junta vecinal de Silió la subvención votada por la Comisión Gestora, para reparación de un camino | 3.000 | |
| » | 5.º | Se hace un aumento de 1.635 pesetas en la jubilación al ex interventor de fondos para cumplimentar el acuerdo de 15 de Mayo de 1934 | 1.635 | |
| » | 11 | Supresión de la partidad de 5.000 pesetas actualmente consignada para subvencionar la Feria de Muestras que no ha de celebrarse en el próximo ejercicio | | 5.000 |
| » | » | Se suprime la partida de 2.000 pesetas consignada para subvencionar la línea regular de coches entre Santander y Castro Urdiales | | 2.000 |
| » | » | Se consigna una partida de 1.000 pesetas en concepto de subvención a la Casa de la Montaña en Madrid | 1.000 | |
| 5.º | 1.º | Se aumenta en 4.316 pesetas la partida consignada para pagar el premio de cobranza de la gestión recaudatoria en proporción al nueve cincuenta por ciento en que se adjudicó el servicio en 20 de Febrero de 1934 | 4.316 | |
| 6.º | 1.º | Se aumentan 1.000 pesetas en la partida del sueldo del señor secretario de la Corporación, en cumplimiento del acuerdo de 12 de Junio de 1934 | 1.000 | |
| » | » | Se aumenta en 125 pesetas el del oficial señor Gutiérrez Argumosa, que corresponden a tres meses de un quinquenio que debe percibir en 1935 | 125 | |
| » | » | Se aumentan 6.000 pesetas correspondientes a los sueldos de dos oficiales terceros que antes figuraban en la Oficina de Colocación Obrera | 6.000 | |
| » | » | Desaparece una partida de 250 pesetas hoy consignada para pago de quinquenio al conserje de la Corporación recientemente jubilado. | | 250 |
| » | » | Se aumenta en 41,74 pesetas la partida para quinquenio al depositario que en 1935 debe percibir un mes más que en el actual | 41,74 | |
| » | » | Se aumentan 500 pesetas a la parttda de material para la Secretaría de la Corporación | 500 | |
| » | » | Se baja en 1.000 pesetas la consignación para reintegro de recibos de la Corporación por exceso de la actual para este servicio | | 1.000 |
| » | 4.º | En 340 pesetas aumentó el acuerdo de V. E. en 27 de Marzo de 1934 los haberes de dos fregadoras de la Casa | 340 | |
| 8.º | 1.º | Se consignará una partida de 1.200 pesetas para indemnización de renta de casa al señor administrador de los Centros de Beneficencia provincial | 1.200 | |
| » | » | Se aumentará en 1.000 pesetas la partida para el sueldo del señor farmacéutico provincial | 1.000 | |
| » | » | Se aumentará en 5.000 pesetas la partida para subvencionar a la Caridad de Santander | 5.000 | |
| » | 2.º | Nueva asignación de 2.000 pesetas en una partida para arreglo del aparato de Rayos X, según acuerdo de 16 de Octubre de 1934 | 2.000 | |
| » | » | Se suprime una consignación de 1.500 pesetas de sueldo de un portero que no existe en la Casa de Maternidad | | 1.500 |

| CAPÍTULO | ARTÍCULO | EXPLICACIÓN | DIFERENCIAS | |
|----------|----------|---|------------------------|--------------------------|
| | | | EN MÁS PESETAS Cts. | EN MENOS PESETAS Cts. |
| 8.º | 2.º | Se rebaja en 1.000 pesetas la consignación de retribuciones internas, porque así lo indica la última liquidación | | 1.000 |
| | 3.º | Por virtud del acuerdo de V. E. del 24 de Marzo de 1934, que aumentó sueldos a funcionarios, sufre un aumento de 1.590 pesetas los de dos practicantes del antiguo Hospital | 1.590 | |
| | » | Baja de 1.493,34 pesetas por supresión del sueldo del médico del Gabinete radioscópico, recientemente fallecido | | 1.493,34 |
| | 4.º | Se aumenta en 11.500 pesetas la partida consignada para víveres de la Casa provincial de Asistencia Social, y en 20.000 la de leche para el mismo Centro, porque así lo acusa la marcha administrativa en el año actual | 31.500 | |
| | » | Por el acuerdo antedicho de 24 de Marzo de 1934, se aumenta en 760 pesetas el sueldo del médico de la Casa provincial de Asistencia Social | 760 | |
| | » | Por el mismo acuerdo se aumenta en 775 pesetas el del oculista del mismo Centro | 775 | |
| | » | Establecido el Grupo escolar de la Casa provincial de Asistencia Social, se suprime, por innecesaria, la consignación de 2.250 pesetas para sueldo del maestro auxiliar de la misma | | 2.250 |
| | » | Por idéntica razón se suprimen las 500 pesetas consignadas para la clase extraordinaria de verano | | 500 |
| | » | Y, en la misma causa, fundamos la supresión de la consignación de 198 pesetas para gratificar a la pasante de la escuela | | 198 |
| | » | Se suprime la consignación de 2.000 pesetas para la enseñanza de sordo mudos, por no haber noticia de la inversión de cantidad alguna en este servicio | | 2.000 |
| | » | De la consignación para rentas y otras de reparación en el local de la panadería, se rebajan 4.000 pesetas por renta, en virtud de haberse montado en la Casa de Caridad la nueva panadería provincial . . . | | 4.000 |
| | » | Se aumentan 229,27 pesetas a la asignación para quinquenios al maestro zapatero, por corresponderle así, por once meses más, en 1935. | 229,17 | |
| | » | Se aumentan 62,50 pesetas a la partida para quinquenios al maestro carpintero, al que corresponde un trimestre más por este concepto. | 62,50 | |
| | » | Por idéntico motivo se aumenta igual cantidad al maestro herrero . . . | 62,50 | |
| | » | Se rebaja en 600 pesetas la partida consignada para material del taller de fragua, cuyos gastos vienen siendo exigüos respecto a su dotación | | 600 |
| | 5.º | Como consecuencia del constante aumento que se observa en el coste de esta atención, ha sido preciso aumentar en 40.000 pesetas la partida consignada para gastos de dementes pobres | 40.000 | |
| | 9.º | Se aumenta asimismo en 6.000 pesetas la consignación de calamidades, insuficientemente dotada según la experiencia enseña | 6.000 | |
| 9.º | 2.º | Suprimida la partida de 2.000 pesetas consignada para la Casa del Niño, en Santoña, que fué concedida por una sola vez | | 2.000 |
| | » | De la asignación para dietas y material de la Delegación del Consejo del Trabajo se rebajan 5.000 pesetas, no sólo por no haberse recibido aún su anual presupuesto como está preceptuado, sino también por haber sido cercenadas muchas de sus funciones por la Oficina de Colocación Obrera, de reciente creación | | 5.000 |
| | » | Suprimimos la partida de 5.000 pesetas consignada para el paro obrero, ya que, teniendo anunciada la subasta de obras en la Casa provincial de Asistencia Social y en vías de ello la construcción del Palacio provincial, el problema del paro no resultará tan apremiante para esta Corporación | | 5.000 |
| | 3.º | En 1.500 pesetas se disminuye la consignación para instalar la Oficina de Colocación Obrera, ya instalada | | 1.500 |
| | » | Suprimidas 6.000 pesetas de dos oficiales de dicha oficina, que se incluyen como aumento al capítulo 6.º, artículo 1.º | | 6.000 |
| 10.º | 5.º | Se suprime la consignación del Colegio nacional de Sordomudos, por no haber en él pensionado ninguno de esta provincia, en 1.500 pesetas | | 1.500 |
| 10.º | 10 | Se suprime la total asignación para la Escuela de Pesca, en Santoña, haciendo una consignación general de 22.000 pesetas para subvencionar las Escuelas de Pesca de Santander, Castro Urdiales, Santoña, Laredo y San Vicente de la Barquera | 22.000 | 12.750 |

| CAPÍTULO | ARTÍCULO | EXPLICACIÓN | DIFERENCIAS | |
|--------------|----------|--|------------------------|--------------------------|
| | | | EN MÁS PESETAS CTS. | EN MENOS PESETAS CTS. |
| 10.º | 12 | Desaparece la consignación de 640 pesetas para estudios del Magisterio a Susana Piñal..... | | 640 |
| » | » | Se suprime igualmente la de 1.750 a Emilio Pelaz, que terminó ya sus estudios de medicina..... | | 1.750 |
| 11.º | 1.º | Se aumenta una consignación de 958,35 pesetas por un quinquenio y once meses de otro al arquitecto provincial..... | 958,35 | |
| » | » | Igualmente se aumentan 62,50 para dos meses del primer quinquenio del aparejador..... | 62,50 | |
| » | » | Se aumenta 500 pesetas para el primer quinquenio al ingeniero director de Vías y Obras provinciales, según acuerdo de 24 de marzo de 1934..... | 500 | |
| » | » | Por acuerdo de igual fecha se aumenta en 3.480 pesetas el haber de los cinco capataces de carreteras..... | 3.480 | |
| » | » | Por el mismo acuerdo se aumenta en 13.932 pesetas el haber de veintisiete camineros de carreteras provinciales y de caminos municipales..... | 13.932 | |
| » | » | Se aumenta en 500 pesetas la asignación para material del arquitecto provincial y en 1.000 la del director de Vías y obras provinciales..... | 1.500 | |
| » | 3.º | Se suprime la consignación de 1.553,75 pesetas para plantar árboles en el camino del Faro, obra ya ejecutada..... | | 1.553,75 |
| » | 4.º | Para igualarla con la consignación en ingresos se aumenta en 10.000 pesetas la partida para reparación de caminos con cargo a la Patente nacional de Transportes..... | 10.000 | |
| » | » | Se suprime la partida de 2.666,66 pesetas consignada para el camino de Pesquera, por haberse completado ya la subvención..... | | 2.666,66 |
| » | » | Se aumenta una consignación de 3.000 pesetas para el camino de Borleña, según acuerdo de 13 de Agosto de 1934..... | 3.000 | |
| » | 5.º | Se suprime la partida de 27.081,99 pesetas consignada para la construcción del puente sobre el Saja por haberse consignado ya la totalidad en presupuestos anteriores..... | | 27.081,99 |
| » | » | Se aumentan 1.200 pesetas para reparación de caminos a cargo del canon de Transportes por carretera..... | 1.200 | |
| » | 10.º | Se bajan 4.000 pesetas en la consignación para obras de reparación en las casas de beneficencia provincial, que para el próximo año no serán precisas..... | | 4.000 |
| 14.º | 3.º | Se consignará una subvención de 8.000 pesetas y otra de 2.000 para premios a los cultivadores del maíz y tabaco en la provincia, respectivamente..... | 10.000 | |
| » | 5.º | Se consignará una partida de 2.000 pesetas para premios a los criadores de reses vacunas de ceba y engorde y a los expendedores de carne de dichas reses..... | 2.000 | |
| 18.º | U. | En 15.000 pesetas se aumenta la dotación del capítulo de Imprevistos insuficientemente atendida hasta aquí..... | 15.000 | |
| TOTALES..... | | | 196.228,11 | 109.239,94 |

RESUMEN DE GASTOS

| | |
|--------------------------------|------------|
| <i>Diferencia en más</i> | 196.228,11 |
| <i>Idem en menos</i> | 109.239,94 |
| | 86.988,17 |
| AUMENTO DEFINITIVO..... | 86.988,17 |

Santander, 20 de Noviembre de 1934.—El presidente, Gabino Teira.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

INTERVENCIÓN

RECARGO del 10 por 100 sobre el Contingente provincial de 1924-25 que, según el artículo 256 del Estatuto Provincial, deben abonar los Ayuntamientos de la provincia para el pago de intereses y amortización del nuevo empréstito autorizado.

| AYUNTAMIENTOS | CONTINGENTE DE 1924-25 | RECARGO DEL 10 POR 100 | AYUNTAMIENTOS | CONTINGENTE DE 1924-25 | RECARGO DEL 10 POR 100 |
|--------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------|------------------------|------------------------|
| Alfoz de Lloredo | 7.671,64 | 767,16 | Pesquera | 1.761,58 | 176,16 |
| Ampuero | 10.945,24 | 1.094,52 | Pielagos | 14.551,76 | 1.455,17 |
| Anievas | 2.102,34 | 210,23 | Polaciones | 1.616,72 | 161,67 |
| Arenas de Iguña | 6.867,90 | 686,79 | Polanco | 3.416,28 | 341,63 |
| Argoños | 815,33 | 81,53 | Potes | 3.232,84 | 323,28 |
| Arnuero | 3.168,82 | 316,88 | Puenteviesgo | 6.490,83 | 649,08 |
| Arredondo | 3.301,94 | 330,19 | Ramales | 8.070,89 | 807,10 |
| Astillero | 24.878,54 | 2.487,85 | Rasines | 3.359,96 | 336,00 |
| Bareyo | 2.586,87 | 258,69 | Reinosa | 29.655,68 | 2.965,57 |
| Bárcena de Cicero | 4.713,58 | 471,36 | Reocín | 15.075,96 | 1.507,60 |
| Bárcena de Pie de Concha | 2.897,90 | 289,80 | Rionansa | 5.150,44 | 515,04 |
| Cabezón de la Sal | 12.500,97 | 1.250,10 | Riotuerto | 9.019,67 | 901,97 |
| Cabezón de Liébana | 7.395,54 | 739,55 | Ribamontán al Mar | 3.523,54 | 352,35 |
| Cabuérniga | 6.846,85 | 684,69 | Ribamontán al Monte | 4.036,77 | 403,68 |
| Camaleño | 8.639,58 | 863,96 | Ruente | 4.618,13 | 461,81 |
| Camargo | 18.293,63 | 1.829,36 | Ruesga | 5.057,53 | 505,75 |
| Campóo de Yuso | 3.110,98 | 311,10 | Ruiloba | 2.897,14 | 289,71 |
| Cartes | 5.295,00 | 529,50 | San Felices de Buelna | 4.124,79 | 412,48 |
| Castañeda | 2.665,31 | 266,53 | San Miguel de Aguayo | 913,46 | 91,34 |
| Castro Urdiales | 42.267,49 | 4.226,75 | San Pedro del Romeral | 2.319,25 | 231,93 |
| Cieza | 2.392,50 | 239,25 | San Roque de Riomiera | 1.817,06 | 181,71 |
| Cillorigo | 7.445,15 | 744,52 | Santa Cruz de Bezana | 4.452,84 | 445,28 |
| Colindres | 5.368,88 | 536,89 | Santa María de Cayón | 9.523,00 | 952,30 |
| Comillas | 11.056,04 | 1.105,60 | Santander | 632.019,60 | 63.201,96 |
| Corvera de Pas | 8.982,57 | 898,25 | Santillana | 4.732,58 | 473,26 |
| Enmedio | 5.603,47 | 560,35 | Santiurde de Reinosa | 2.725,94 | 272,59 |
| Entrambasaguas | 4.903,73 | 490,37 | Santiurde de Toranzo | 5.959,65 | 595,97 |
| Escalante | 1.677,43 | 167,74 | Santofña | 29.050,97 | 2.905,10 |
| Guriezo | 4.632,90 | 463,29 | San Vicente de la Barquera | 6.242,95 | 624,29 |
| Hazas de Cesto | 2.913,67 | 291,37 | Saro | 1.396,09 | 139,61 |
| Hdad de Campóo de Suso | 10.257,00 | 1.025,70 | Selaya | 4.772,63 | 477,26 |
| Herrerías | 2.311,65 | 231,16 | Soba | 7.650,73 | 765,07 |
| Lamasón | 1.296,22 | 129,62 | Solórzano | 2.396,83 | 239,68 |
| Laredo | 21.458,19 | 2.145,82 | Suances | 8.177,57 | 817,76 |
| Las Rozas | 3.930,14 | 393,02 | Torrelavega | 73.451,08 | 7.345,11 |
| Liendo | 2.661,90 | 266,19 | Tresviso | 304,33 | 30,43 |
| Liérganes | 7.871,02 | 787,10 | Tudanca | 1.930,68 | 193,07 |
| Limpias | 2.813,00 | 281,30 | Udías | 1.938,40 | 193,84 |
| Los Corrales de Buelna | 11.548,26 | 1.154,83 | Valdáliga | 7.106,37 | 710,64 |
| Los Tojos | 2.439,02 | 243,90 | Valdeolea | 7.665,39 | 766,54 |
| Luena | 3.260,86 | 326,08 | Valdeprado del Río | 4.020,45 | 402,05 |
| Marina de Cudeyo | 5.653,24 | 565,32 | Valderrible | 15.390,99 | 1.539,10 |
| Mazcuerras | 6.091,71 | 609,17 | Val de San Vicente | 7.419,80 | 741,98 |
| Medio Cudeyo | 15.105,93 | 1.510,59 | Vega de Liébana | 5.533,15 | 553,32 |
| Meruelo | 2.015,77 | 201,58 | Vega de Pas | 5.871,18 | 587,12 |
| Miengo | 3.089,91 | 308,99 | Villacarriedo | 7.118,26 | 711,83 |
| Miera | 2.035,65 | 203,56 | Villaescusa | 5.717,10 | 571,71 |
| Molledo | 6.978,58 | 697,86 | Villafufre | 4.791,34 | 479,13 |
| Noja | 1.002,44 | 100,24 | Villaverde de Trucíos | 1.547,62 | 154,76 |
| Penagos | 4.731,82 | 473,18 | Voto | 6.156,44 | 615,64 |
| Peñarrubia | 2.430,39 | 243,04 | | | |
| Pesaguero | 4.001,53 | 400,15 | | | |
| | | | TOTAL | 1.360.700,26 | 136.070,00 |

Santander a 20 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Gabino Teira.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

APORTACIÓN FORZOSA

EJERCICIO DE 1935

Esta Diputación, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 232 del Estatuto provincial para el cobro de la aportación forzosa de los Ayuntamientos, que autoriza el 230 del mismo, ha acordado percibir lo que a aquellas Corporaciones corresponde por el impuesto de Cédulas personales, más los recargos municipales sobre las cuotas del Tesoro en las contribuciones Territorial, Urbana e Industrial, impuesto sobre el consumo de Gas y Electricidad, sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, etc., etc., girando, así bien, el REPARTIMIENTO COMPLEMENTARIO a que se refiere el apartado C) del artículo 232, entre los Ayuntamientos cuya aportación exceda del total importe de aquellas contribuciones e impuestos, con arreglo al estado aprobado por la Excm. Diputación Provincial en 31 de Julio de 1926, que a continuación se detallan:

| AYUNTAMIENTOS | APORTACIÓN FORZOSA | AYUNTAMIENTOS | APORTACIÓN FORZOSA |
|-----------------------------|--------------------|----------------------------|--------------------|
| Alfoz de Lloredo | 6.137,31 | Pesquera | 1.409,26 |
| Ampuero | 9.303,45 | Pielagos | 12.368,99 |
| Anievas | 1.786,98 | Polaciones | 1.455,04 |
| Arenas de Iguña | 5.494,32 | Polanco | 2.903,83 |
| Argoños | 693,03 | Potes | 2.909,55 |
| Arnuero | 2.693,49 | Puenteviesgo | 5.192,66 |
| Arredondo | 2.806,64 | Ramales | 6.860,25 |
| Astillero | 21.146,75 | Rasines | 2.855,96 |
| Bareyo | 2.198,83 | Reinosa | 25.207,32 |
| Bárcena de Cicero | 3.770,86 | Reocín | 12.060,76 |
| Bárcena de Pie de Concha | 2.463,21 | Ríonansa | 4.120,35 |
| Cabezón de la Sal | 10.625,82 | Riotuerto | 7.215,73 |
| Cabezón de Liébana | 5.916,43 | Ribamontán al Mar | 2.818,83 |
| Cabuérniga | 5.819,82 | Ribamontán al Monte | 3.431,25 |
| Camaleño | 6.911,66 | Ruente | 3.925,41 |
| Camargo | 16.464,26 | Ruesga | 4.298,90 |
| Campó de Yuso | 2.644,33 | Ruiloba | 2.462,56 |
| Carles | 4.500,75 | San Felices de Buelna | 3.506,07 |
| Castañeda | 2.265,51 | San Miguel de Aguayo | 776,44 |
| Castro Urdiales | 38.040,74 | San Pedro del Romeral | 1.971,36 |
| Cieza | 2.153,25 | San Roque de Riomiera | 1.544,50 |
| Cillorigo | 5.956,12 | Santa Cruz de Bezana | 3.784,91 |
| Colindres | 4.563,54 | Santa María de Cayón | 8.094,55 |
| Comillas | 8.844,83 | Santander | 537.216,66 |
| Corvera de Pas | 7.635,18 | Santillana | 4.022,69 |
| Enmedio | 4.762,94 | Santiurde de Reinosa | 2.317,04 |
| Entrambasaguas | 4.168,17 | Santiurde de Toranzo | 5.065,70 |
| Escalante | 1.425,81 | Santoña | 26.145,87 |
| Guriezo | 3.937,96 | San Vicente de la Barquera | 5.306,50 |
| Hazas de Cesto | 2.476,61 | Saro | 1.256,48 |
| Hermanidad de Campó de Suso | 8.205,60 | Selaya | 4.056,73 |
| Herrerías | 1.964,90 | Soba | 6.120,58 |
| Lamasón | 1.101,78 | Solórzano | 2.037,30 |
| Laredo | 18.239,46 | Suances | 6.542,05 |
| Las Rozas | 3.144,11 | Torrelavega | 62.433,41 |
| Liendo | 2.262,61 | Tresviso | 258,68 |
| Liérganes | 6.690,36 | Tudanca | 1.641,07 |
| Limpias | 2.531,70 | Udías | 1.647,64 |
| Los Corrales de Buelna | 9.816,02 | Valdáliga | 5.685,09 |
| Los Tojos | 2.073,16 | Valdeolea | 6.132,31 |
| Luenta | 2.771,73 | Valdeprado del Río | 3.417,38 |
| Marina de Cudeyo | 4.522,59 | Valderredible | 13.082,34 |
| Mazcuerras | 4.873,36 | Val de San Vicente | 6.306,83 |
| Medio Cudeyo | 12.840,04 | Vega de Liébana | 4.703,17 |
| Meruelo | 1.713,40 | Vega de Pas | 4.990,50 |
| Miengo | 2.471,92 | Villacarriedo | 5.694,60 |
| Miera | 1.730,30 | Villaescusa | 4.859,53 |
| Molledo | 5.931,79 | Villafufre | 3.833,07 |
| Noja | 902,19 | Villaverde de Trucíos | 1.392,85 |
| Penagos | 4.022,04 | Voto | 4.925,15 |
| Peñarrubia | 2.065,83 | | |
| Pesaguero | 3.401,30 | | |
| | | TOTAL | 1.135,150,49 |

Resultando con exceso en el importe de contribuciones e impuestos respectos de sus cuotas de aportación forzosa los Ayuntamientos de Limpias, Potes, Reinosa y Santander.

Santander, 20 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Gabino Teira.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

ARBITRIO SOBRE EL VINO

RELACIÓN de los cupos de concierto con los Ayuntamientos de la provincia, con arreglo a la nueva tarifa y Ordenanza aprobadas por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Mayo de 1933.

EJERCICIO DE 1935

| AYUNTAMIENTOS | Arbitrio que le corresponde — Pesetas | AYUNTAMIENTOS | Arbitrio que le corresponde — Pesetas |
|------------------------------------|--|----------------------------------|--|
| Alfoz de Lloredo | 5.120 | Pesquera | 480 |
| Ampuero | 8.640 | Pielagos | 10.880 |
| Anievas | 1.120 | Polaciones | 2.240 |
| Arenas de Iguña | 3.840 | Polanco | 5.120 |
| Argoños | 960 | Potes | 1.360 |
| Arnauero | 3.200 | Puenteviesgo | 5.120 |
| Arredondo | 2.400 | Ramales | 5.760 |
| Astillero | 12.800 | Rasines | 3.200 |
| Bareyo | 2.560 | Reinosa | 12.800 |
| Bárcena de Cicero | 4.000 | Reocín | 5.600 |
| Bárcena de Pie de Concha | 2.080 | Rionansa | 3.840 |
| Cabezón de la Sal | 8.000 | Riotuerto | 4.320 |
| Cabezón de Liébana | 1.840 | Ribamontán al Mar | 3.200 |
| Cabuérniga | 3.520 | Ribamontán al Monte | 3.840 |
| Camaleño | 2.080 | Ruente | 1.920 |
| Camargo | 18.240 | Ruesga | 4.480 |
| Campóo de Yuso | 3.840 | Ruiloba | 2.240 |
| Cartes | 4.160 | San Felices de Buelna | 2.880 |
| Castañeda | 2.080 | San Miguel de Aguayo | 640 |
| Castro Urdiales | 37.440 | San Pedro del Romeral | 1.920 |
| Cieza | 1.760 | San Roque de Riomiera | 1.280 |
| Cillorigo | 2.000 | Santa Cruz de Bezana | 4.160 |
| Colindres | 3.520 | Santa María de Cayóu | 5.440 |
| Comillas | 4.800 | Santander | 240.000 |
| Corvera de Pas | 7.680 | Santillana | 3.680 |
| Enmedio | 7.680 | Santiurde de Reinosa | 1.600 |
| Entrambasaguas | 4.320 | Santiurde de Toranzo | 3.300 |
| Escalante | 1.280 | Santofña | 24.000 |
| Guriezo | 4.160 | San Vicente de la Barquera | 6.720 |
| Hazas en Cesto | 2.560 | Saro | 1.120 |
| Hermanidad de Campóo de Suso | 5.920 | Selaya | 3.200 |
| Herrerías | 1.680 | Soba | 7.200 |
| Lamasón | 1.600 | Solórzano | 2.240 |
| Laredo | 18.240 | Suances | 6.400 |
| Las Rozas | 4.320 | Torrelavega | 42.560 |
| Liendo | 1.920 | Tresviso | 800 |
| Liérganes | 4.320 | Tudanca | 1.440 |
| Limpias | 2.560 | Udías | 3.520 |
| Los Corrales de Buelna | 8.960 | Valdáliga | 5.920 |
| Los Tojos | 1.280 | Valdeolea | 4.480 |
| Luena | 5.120 | Valdeprado del Río | 4.000 |
| Marina de Cudeyo | 5.600 | Valderredible | 12.800 |
| Mazcuerras | 2.880 | Val de San Vicente | 4.000 |
| Medio Cudeyo | 12.480 | Vega de Liébana | 2.000 |
| Meruelo | 1.600 | Vega de Pas | 3.360 |
| Miengo | 2.720 | Villacarriedo | 6.400 |
| Miera | 2.400 | Villaescusa | 5.920 |
| Molledo | 4.960 | Villafufre | 2.000 |
| Noja | 1.280 | Villaverde de Trucíos | 1.120 |
| Penagos | 3.520 | Voto | 6.240 |
| Peñarrubia | 1.760 | | |
| Pesaguero | 1.040 | | |
| | | TOTAL | 762.580 |

Santander a 20 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Gabino Teira.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1934, en los días que a continuación se indican:

Sesión subsidiaria de 2 de Octubre.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación de unas cartas de don Francisco Haro, de Santander, y de D. Sebastián Serna y D.^a María Oria, estos dos últimos maestros, contestando a las dirigidas por la Alcaldía en virtud de acuerdo de 26 de Septiembre último.

Queda enterada la Corporación de un oficio del inspector de Sanidad pecuaria, participando que en 27 de Septiembre último empieza la licencia concedida en sesión de 20 de Agosto último, dejando de sustituto al veterinario D. Serafín Maté.

Se acuerda que, en vista de un oficio de la Diputación Provincial reclamando se ingrese el importe de cédulas personales del período ejecutivo de 1932, se ingrese con urgencia por el agente ejecutivo 121,55 pesetas, importe de dichas cédulas.

Hacer los pagos siguientes: a D. Marcelino Herrero, para pago a D. Gerardo Cervera de arreglo de bomba de pozo de agua del pueblo de Ceceñas; a D. Eulogio Cervera, por importe de suscripción y conferencias al teléfono del mes de Agosto último; a D. Gabriel Cavadas, 303,89 pesetas para pago de la primera anualidad de la Biblioteca popular; 76,18 pesetas por anticipo de socorros a pobres transeúntes del tercer trimestre del actual año; 36,70 pesetas de viajes a Santander para asuntos del Ayuntamiento en dicho trimestre; a D. Víctor Bejerano, 50 pesetas por jornal de su esposa, en limpieza del mercado, del mes de Septiembre; a D. Calixto Carrera, 180 pesetas de jornal por trabajos de Secretaría en igual mes; a D.^a Antonia Ruiz, 60 pesetas en limpieza del Ayuntamiento en repetido mes; a D. Félix Casado y D. Justo Sánchez, jornales de mencionado mes, a razón de 125 pesetas a cada uno, por arreglo de caminos; a D. Juan José Baldor Prieto, 1.014,75 pesetas: 990 pesetas de resto de construcción de alcantarilla, en el barrio del Estudio, de Solares, en 1932, y 24,75 pesetas por intereses del 5 por 100.

Aprobar la distribución de fondos por artículos para satisfacer las obligaciones del actual mes y anteriores.

Sesión subsidiaria de 10 de Octubre.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que el señor Alcalde se entreviste con el señor tesorero de Hacienda o delegado de esta provincia por entender este Ayuntamiento que no está obligado al pago de 2.237,50 pesetas que le reclaman por el 0,50 pesetas por habitante para el circuito de Firmes especiales, por hallarse en el caso 2.^o, letra a), de la Orden de 8 de Mayo de 1933.

En vista de un oficio del maestro D. Sebastián Serna Juarros, reclamando lo que el Ayuntamiento juzgue conveniente por las instalaciones de luz eléctrica puestas en las casas viviendas por ellos mismos, por dejar abandonadas dichas casas por traslado a Madrid y quedar en beneficio de las casas, se acuerda se les abone a 30 pesetas a cada uno por repetidas instalaciones.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento del mes de Septiembre último.

Hacer los pagos siguientes: a D. Sebastián Carrera, 50 pesetas, por dos ataúdes para pobres de Solares y Heras;

a D. Arturo Villegas, 7.560 pesetas por materiales para el camino de Anaz y arreglo de escuelas.

Autorizar a D. Pedro Sáinz Montes para colocar una cruz en la sepultura de su esposa, Manuela Rúa, previo el pago de 5 pesetas, y a D. Felipe Vereterra por una ocupación de una sepultura para su finado padre Felipe Vereterra y colocación de una lápida a ambos finados en el cementerio de Valdecilla, mediante el pago este último de 60 ptas.

Sesión ordinaria de 15 de Octubre.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de la liquidación de aportación forzosa de este Ayuntamiento de 1934 con un saldo a favor del mismo de 729,09 pesetas, nombrando al secretario para cobrar dicha cantidad de la Diputación Provincial.

Nombrar al concejal D. Angel Haro como representante de este Ayuntamiento para que asista al Ayuntamiento de Santoña en 22 del actual y hora de las once de su mañana para discutir y aprobar, en su caso, las cuentas de 1933 y presupuesto de 1935 de la cárcel del partido.

Hacer los pagos siguientes: a D. Gerardo Cavadas, 1.689,11 pesetas de materiales para el puente de Anaz y 810,50 pesetas por jornales en referido puente; a D. Antonio Ruiz, 57,75 pesetas por jornales en arreglo de escuela de Heras; 31,45 pesetas de material para las mismas; a la Electra Pasiega, 1.103,99 pesetas de alumbrado público del tercer trimestre y 4,77 pesetas de consumo de fluido en el mercado de igual trimestre; a D. Moisés Condado, 50 pesetas de confección de estadística sanitaria del tercer trimestre; a D. Gabriel Cavadas, 6 pesetas de jornal a tres hombres por conducir a un pobre enfermo transeúnte.

Abonar al Instituto provincial de Higiene el importe de repartimiento hasta 31 de Agosto último y desde 1.^o de Septiembre siguiente en la Sección provincial de Administración Local de Santander.

Depositar en la carretera de Valdecilla a Hermosa, en el sitio del Crucero, cuatro metros de piedra para arreglo de indicada carretera.

Sesión ordinaria de 22 de Octubre de 1934.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de un oficio de la Tesorería de Hacienda de Santander, reclamando a este Ayuntamiento el ingreso de 2.237,50 pesetas, por impuesto de 0,50 pesetas por habitante para Firmes especiales del año 1934, este Ayuntamiento entiende no procede el ingreso de mencionada suma, por hallarse en el caso 2.^o de la Orden de 8 de Mayo de 1833, por estar todos los caminos y carreteras que atraviesan la del Estado a Firmes especiales construídas por este Ayuntamiento, Juntas vecinales y de donación del finado Marqués de Valdecilla, estando a cargo de este Municipio la conservación de mencionados caminos y carreteras, acordándose autorizar al señor Alcalde para reclamar a donde hubiere lugar sobre el pago de repetida suma.

Se da cuenta de una circular referente a Cédulas personales, inserta en el «Boletín Oficial» de 19 del actual, y acuerda la Corporación se practique por el agente ejecutivo, en el plazo de 5 días, la liquidación del período ejecutivo de dicho impuesto de 1923, y a liquidar con urgencia el del 1933.

Hacer los pagos siguientes: a D. Rosendo Fernández, 277,05 pesetas por medicamentos a pobres en el tercer trimestre del actual año; a D. Gabriel Cavadas, 356 pesetas para pago a viuda de F. Villa, de Santander, de material de Secretaría y otros del tercer trimestre; al mismo, 49,70 pesetas por sellos de franqueo para el Ayuntamiento del tercer trimestre; al Hotel Pepina, 166 pesetas de comida en

el día de la clasificación de soldados del actual año; a don Angel Haro, 30 pesetas por viajes a Santoña, en representación del Ayuntamiento, para discusión y aprobación, en su caso, de cuentas de la cárcel del partido de 1933 y presupuesto para 1935.

Contribuir con 150 pesetas para premiar a la fuerza pública por haber contribuido a la pacificación de los intentos revolucionarios en España.

Oficiar al depositario D. Jesús Torcida para que se presente en la Alcaldía de este Ayuntamiento para asuntos relacionados con su cargo.

Sesión subsidiaria de 31 de Octubre de 1934.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de un oficio del maestro de Santiago sobre instalación de luz eléctrica en la escuela para clase de adultos, acordando que el aparejador gire una visita a dicha escuela e informe sobre dicha instalación.

Establecer una multa de dos pesetas a todo individuo o mujer que ensucien o hagan aguas fuera de los urinarios y retretes del mercado de la Ventilla.

Oficiar a la encargada de la limpieza del mercado de la Ventilla para que en los días de mercado y ferias permanezca en dicho local desde la apertura al cierre, teniendo las llaves de los urinarios y retretes, facilitándoles la entrada a los que precisen hacer aguas y evacuaciones, vigilando a los que ensucien fuera de las bazas o urinarios o dejen los grifos abiertos o produzcan cualquier perjuicio o desperfecto en dichos locales y utensilios, dando cuenta de todas las altas dichas al encargado del mercado, don Marcos Vargas, o persona que le substituya, para que haga efectiva la multa de dos pesetas, sin perjuicio de reparar el daño que haga, haciendo responsable a dicha encargada de la limpieza de tales infracciones si en el acto de ser cometidas no produzca la correspondiente denuncia.

Se acuerda invitar a los empleados y jornaleros de este Ayuntamiento para que contribuyan con un día de haber o jornal para subscripción para la fuerza pública que ha intervenido en los últimos sucesos revolucionarios.

Quedar enterada la Corporación de un oficio de la Diputación Provincial sobre subscripción para allegar fondos a la fuerza pública.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del presidente de la Junta provincial acompañando un ejemplar impreso del Censo electoral de este Ayuntamiento.

Conceder al señor Alcalde, D. José Cabarga, quince días de permiso para atender a asuntos propios.

Fijar edictos en los pueblos de este Ayuntamiento haciendo constar que desde el día de la fecha los establecimientos de comercios y cafés se cerrarán a las nueve de la noche hasta nueva orden.

Hacer los pagos siguientes: a D. Gerardo Cavadas, 21 pesetas por pago de jornales en estudio de la carretera de Hermosa a Anaz.

Medio Cudeyo a 2 de Noviembre de 1934.—El secretario, Gabriel Ceballos. 1493

Aprobado el anterior extracto en sesión de este día.

Medio Cudeyo a 14 de Noviembre de 1934.—El secretario, Gabriel Ceballos.—V.º B.º, el Alcalde, José Cabarga.

Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, desde la publicación del acuerdo de la celebración de la subasta para adjudicación de las obras de construcción de un pabellón destinado a hombres y otras obras complementarias que han de ejecutarse en terrenos de la Casa de Asistencia Social, y cuyo detalle se incluye en el correspondiente proyecto, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, esta Comisión Gestora ha acordado señalar el día 29 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las referidas obras, por la cantidad de 482.867,97 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

La ejecución de las obras se realizará a suerte y ventura, entendiéndose, por tanto, que, para los efectos de liquidación de las mismas, no se harán aumentos ni deducciones por ninguna causa.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Corporación y con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento antes citado, de 2 de Julio de 1924, ante el presidente de esta Excm. Diputación, con asistencia del señor diputado D. Manuel Prieto Lavín, designado por la Corporación.

En la Sección de Obras se halla de manifiesto el proyecto correspondiente, integra lo por la Memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuesto, dentro de las horas legales y hasta el día de la subasta.

El abogado para el bastanteo de poderes será D. Luis Herrera de Pedro.

El depósito para acudir a la subasta será el 5 por 100 de la cantidad presupuestada, o sea, 24.143,39 pesetas, y la fianza definitiva será del 10 por 100 del citado presupuesto, o sea, 48.286,79 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, cualquier día laborable, de 10 a 13, hasta el día anterior al de la subasta, o sea el 28, inclusive.

Deberán enviarse estas proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase sexta, arregladas al modelo que a continuación se expresa, debiendo incluir en dicho pliego una nota detallada de los jornales que habrá de abonar, indicándolos en letra y para los distintos oficios.

Santander, 22 de Noviembre de 1934.—El secretario, Luis Herrera.—V.º B.º, el presidente, Gabino Teira.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en... (calle y número), enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Santander para la subasta de las obras de construcción de un pabellón para hombres, y otras obras complementarias, en la Casa de Asistencia Social, y conocido el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, con los que está conforme, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de este servicio por la cantidad de... pesetas (en letra).

Lista de jornales.

(Fecha y firma).

Ayuntamiento de Santander

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual, la ejecución de las obras de urbanización proyectadas en la calle de Marcelino S. de Sautuola, así como la imposición de las contribuciones especiales exigibles a los propietarios, comerciantes y profesionales beneficiados por las obras, se hace público dicho acuerdo para general

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Diputación Provincial de Santander

Habiendo transcurrido el plazo de tres días señalado por esta Comisión Gestora provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la

conocimiento, quedando expuestos en Secretaría los documentos que han de regular la imposición de aquellas contribuciones durante las horas de oficina y por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que legalmente puedan proveerse contra los mismos dentro del antedicho plazo de exposición y siete días después, conforme determina el artículo 357 del Estatuto Municipal y concordantes de la ordenanza general de la exacción.

Palacio Municipal de Santander a 17 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Teodoro Gerez Méndez 1516

Ayuntamiento de Entrambasaguas

A las once de la mañana del día 10 de Diciembre próximo tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcoholes, con inclusión del arbitrio provincial sobre el vino, para el próximo año de 1935, bajo el tipo de 11.500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y reintegrado con póliza de 6.^a clase, valor de 4,50 pesetas, y con arreglo al modelo que se inserta a continuación, acompañando la cédula personal corriente y documento que acredite el previo depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, la que se verificará con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría, en donde está de manifiesto, durante las horas de oficina, hasta el acto de la subasta.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal número...., tarifa.... y clase...., del corriente ejercicio, que acompaña se compromete a dar por el arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes y arbitrio provincial sobre el vino la cantidad de.... pesetas por el año de 1935, con sujeción al pliego de condiciones de subasta.—(Entrambasaguas, fecha y firma del licitador).

Entrambasaguas, 17 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan de Diego. 1512

Ayuntamiento de Valdáliga

El día 10 de Diciembre próximo se celebrarán, en esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia del que lo sea de las Juntas Administrativas, o vocal en quien deleguen, con asistencia de otro miembro de la Junta, las subastas de productos forestales siguientes:

A las 9.—35 robles, del monte de Larteme y otro, pertenecientes al pueblo de El Tejo, tasados en 1.300 pesetas.

A las 9,30.—16 robles, propios del pueblo de Treceño, sitio del «Canal de Llain», tasados en 682 pesetas.

A las 10.—60 robles, propios del mismo pueblo, sitio de Escudo y Rucao, tasados en 2.689,33 pesetas.

A las 10,30.—41 robles, del mismo pueblo y monte, tasados en 1.383,83 pesetas.

A las 11.—73 robles, propios del pueblo de Caviedes, sitio «Canal de San Antonio», tasados en 3.500 pesetas.

A las 11,30.—58 hayas, del mismo pueblo y monte, tasadas en 1.250 pesetas.

A las 12.—62 robles, propios del pueblo de Lamadrid, tasados en 1.643,88 pesetas.

A las 12,30.—45 robles, propios del mismo pueblo y monte, tasados en 980,56 pesetas.

A las 13.—66 robles, propios del pueblo de Labarces y sitio de «Caviña y Canal del Toro», tasados en 1.965,92 pesetas.

A las 13,30.—33 robles, propios del pueblo de Róiz, tasados en 1.107,22 pesetas.

A las 14.—34 robles, del mismo monte y pueblo, tasados en 1.660,83 pesetas.

A las 14,30.—63 robles, del mismo monte y pueblo de Róiz, tasados en 1.584,47 pesetas.

Las subastas se regirán por los pliegos de condiciones facultativas y económicas, publicado el primero en «Boletín Oficial», número 103, de fecha 27 de Agosto último, y el segundo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo las proposiciones ser presentadas con el debido reintegro y ajustadas al siguiente

Modelo de proposición

Don...., vecino de..., con cédula personal que acompaña ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas, por los productos que sean del monte de..., obligándose a cumplir las condiciones establecidas para su aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente)

Valdáliga, 19 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José G. de Merodio. 1521

Ayuntamiento de Camaleño

El día 15 de Diciembre próximo, y horas que se dicen a continuación, tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas de productos forestales siguientes:

A las 10: Cien hayas del monte Peñas, número 88, sitio Montecepo, aforadas en 100 m. c., tasadas en el nuevo tipo de 160 pesetas.

A las 10,30: Cinco robles y dos hayas del mismo monte, de corta fraudulenta, tasadas en 75 pesetas, aforados estos productos en 7 m. c.

Rigen para estas subastas las mismas condiciones que se han tenido en cuenta para otras del actual plan, cuyas condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camaleño, 17 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Matías Gutiérrez. 1508

Ayuntamiento de Castañeda

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión supletoria de fecha 30 del pasado Octubre, acordó, por unanimidad, que las obras de construcción de una escuela unitaria de niños en Villabañez, y de un puente sobre el río Pisueña, en el pueblo de Pomaluengo, de este término, se lleven a cabo mediante adjudicación en subasta pública, habiendo aprobado los proyectos y presupuestos referentes a las mismas. 1510

Y en cumplimiento a cuanto dispone el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales, se publica dicho acuerdo, durante el plazo de cinco días, a los efectos de examen y reclamación.

Castañeda a 16 de Noviembre de 1934.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Villafufre

El día 20 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta del arriendo de la cobranza del arbitrio sobre bebidas y alcoholes, bajo el tipo de ocho mil pesetas, por el año de 1935.

En el mismo día y hora de las once, tendrá también lugar el concurso para recaudación afianzada del arbitrio sobre carnes para igual año, bajo el tipo de ochocientas pesetas.

El pliego de condiciones para dicha subasta y concurso de recaudador afianzado se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas hábiles, todos los días, para que toda persona que quiera enterarse pueda hacerlo.

Villafuere a 18 de Noviembre de 1934.—El Alcalde,
Joaquín Roldán. 1520

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Por providencia del Sr. D. Jesús Riaño, juez de primera instancia de este partido, dictada en el expediente de cuenta jurada, promovido por el procurador habilitado D. Enrique Mantecón Cos, contra su poderdante D. Jesús Díaz Gómez, vecino de Casar de Periedo, sobre pago de mil quinientas cinco pesetas por derechos y suplidos en el juicio de testamentaria por él promovido, en su representación, a bienes del padre del segundo D. Epifanio Díaz Bueno, más las costas de este expediente, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas que a continuación se expresan, radicantes en el término de Casar de Periedo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, valoradas en la forma que se dirá:

1.º La mitad, pro indiviso, de un helguero, hoy prado, en el término de Casar de Periedo, y sitio de Coteru Lucía, cerrado de pared; mide, aproximadamente, ochenta carros en su totalidad, y linda: al Saliente, herederos de D. Ramón Villegas; al Sur, más de Lorenzo González; al Poniente, con Antonio Muñoz y con la Busta. Vale 600 pesetas.

2.º La mitad, pro indiviso, de un helguero, hoy prado, situado en término de Casar de Periedo, y sitio de la Cuesta del Río, mide treinta y cinco áreas cuatro centiáreas, y linda: al Saliente, con D. Manuel García Díaz; al Sur, con la Peña; al Poniente, con D. Benito Ruiz, y al Norte, con D. Fidel González. Vale 250 pesetas.

3.º Un prado, en el mismo término que los anteriores, mies del Rivero, sitio de la Tejera de Cabrojo, mide ocho áreas noventa y cuatro centiáreas, y linda: al Saliente, con D. Francisco Cosío; al Sur, con D. Lucas Gutiérrez; al Poniente, con D. Ciriaco Fernández, y al Norte, con cerradura, y ésta, con terreno común. Vale 250 pesetas.

4.º Un helguero, en igual término, y sitio de la Tejera de Casar, mide veintiocho áreas y sesenta y dos centiáreas; linda: al Saliente, con herederos de D. Ciriaco Fernández Díaz; al Sur, con D.ª Petra Cecilia Bueno; al Poniente, con carretera, y al Norte, con terreno de D. Benito Ruiz. Vale 150 pesetas.

5.º Otro helguero, en el mismo término, y sitio de La Canalona, que mide veintiocho áreas y sesenta y dos centiáreas; linda: al Saliente, con D. Benito Ruiz; al Sur, terreno común; al Poniente, con D. Jacobo Díaz, y al Norte, con herederos de D. Francisco Murga. Vale 75 pesetas.

6.º Otro helguero, en igual término, y sitio de Los Llanos, mide diez y siete áreas ochenta y nueve centiáreas; linda: al Saliente y Sur, con Eduardo Fernández; al Poniente, con D. Francisco García, y al Norte, con D. Bernardo Gutiérrez. Vale 80 pesetas.

7.º Prado, en igual término, y sitio del Bojar, mide catorce áreas y treinta y una centiáreas, y linda: al Saliente y Sur, con D. Bernardo Gutiérrez; al Poniente, con don Francisco Pérez, y al Norte, cerradura de la mies. Vale 20 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propie-

dad de D. Jesús Díaz Gómez, y se venden para pagar a D. Enrique Mantecón Cos la cantidad antes expresada, más las costas de este expediente, debiendo celebrarse su remate el día diez y nueve del próximo Diciembre, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento civil, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Cabuérniga a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario accidental (ilegible).—V.º B.º, el juez de primera instancia, Jesús Riaño.

EDICTO

Por providencia del señor juez de primera instancia de este partido, D. Jesús Riaño Goiri, dictada en el juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Francisco Fernández Gómez, vecino de Pejanda (Polaciones), y en su representación el procurador habilitado D. Enrique Mantecón Cos, contra los vecinos de Uznayo, del Ayuntamiento de Polaciones, D. Elías y D.ª María Morante Rábago, sobre reclamación de 1.776 pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas que a continuación se dirán, radicantes en término de Uznayo, del Ayuntamiento de Polaciones, por la siguiente valoración:

1.º Cuarenta y cinco áreas treinta y dos centiáreas de prado, en el sitio de La Calzada, del término de Uznayo, Ayuntamiento de Polaciones, pro indiviso, de los hermanos Morante Rábago, con veintidós áreas sesenta y seis centiáreas más de D. Manuel Morante Rábago, y cuya totalidad linda: al Norte y Sur, Manuel Morante y terreno común; Este, Manuel Morante, y Oeste, terreno común. Su valor, 1.994,08 pesetas.

2.º Dos terceras partes de una casa habitación que, con otra tercera parte de D. Manuel Morante Rábago, están pro indiviso entre los hermanos Morante Rábago, situada en el pueblo de Uznayo, del Ayuntamiento de Polaciones, señalada con el número 12 de gobierno; se compone de planta baja, piso y desván; sitio de La Casona, y linda: derecha, entrando, con casa de Manuel Morante; izquierda, Víctor Muñoz y Silvestre García; trasera, calle pública, y delantera, u Oeste, corral de la misma. Su valor, 533,33 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de los hermanos Morante Rábago y se venden para completar el pago de la cantidad antes expresada a don Francisco Fernández Gómez, intereses y costas, debiéndose celebrar el remate el día veinte del próximo mes de Diciembre, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento civil, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, quedando a cargo del rema-

tante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Cabuérniga a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario accidental, (ilegible).—V.º B.º, el juez de primera instancia, Jesús Riaño.

Don Mariano Gordaliza y Frechilla, juez municipal de Villaescusa,

Hago saber: Que en juicio verbal civil, seguido por D. Pablo Liaño Velasco, contra D. Gabriel Brizuela Bara y D.ª Ascensión Carrera Liaño, sobre pago de pesetas, recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo.—Que estimando la demanda promovida por don Pablo Liaño Velasco, debo condenar y condeno a los demandados a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abonen a D. Pablo Liaño Velasco la suma de seiscientos noventa y cinco pesetas con veinte céntimos, intereses legales desde la interposición de la demanda e imponiéndoles las costas del procedimiento, ratificando el embargo preventivo que se practicó.»

Y para su notificación al demandado rebelde, D. Gabriel Brizuela, se expide el presente en Villaescusa, a la misma fecha de la sentencia, 20 de Noviembre de 1934.—Mariano Gordaliza.

Don Arturo Valdivieso del Villar, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Doy fe: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. Hipólito del Río Lezcano, que se sigue en este Juzgado, se ha dictado, con esta fecha, auto cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor:

El Sr. D. Juan García Gavito, juez de primera instancia de este distrito, por ante mí, el secretario, dijo: Se sostiene lo acordado en auto de treinta y uno de Octubre último, en cuanto a la declaración de insolvencia definitiva del actor y fijación de la actuación gestora del suspenso. Procédase a la formación de la pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pueda haber incurrido el suspenso, la cual se formará en la forma que prescribe el artículo 20 de la Ley de 26 de Julio de 1922 y una vez que esta resolución sea firme. Se convoca a junta general de acreedores para el día diez de Enero próximo, a las diez horas, a no ser que, en el plazo de cinco días, el suspenso o acreedores que representen los dos quintos del total pasivo soliciten que se sobresea el expediente o que se declare la quiebra, llevándose a efecto la citación de los acreedores por medio de cédula, a los de la plaza, y por carta certificada, con acuse de recibo que se unirá al expediente, a los que residan fuera de ella, cumpliéndose lo demás que a este respecto determina el artículo 10 de dicha Ley, y por lo que a la publicidad se refiere, insértese esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia, haciéndose saber al interventor tenga en cuenta de cumplir lo determinado en el artículo 12 de la tan referida Ley.—Así lo mandó y firma dicho señor juez, de que yo, el secretario, doy fe.—Juan García Gavito.—Ante mí, Arturo Valdivieso.

Y para que el acuerdo tenga la debida publicidad para conocimiento de los acreedores, expido el presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, Arturo Valdivieso.

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Hago saber: Que por este Juzgado y en los autos de juicio verbal civil de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, habiendo visto el señor juez municipal del distrito del Oeste, don Antonio Trueba Cantolla, el presente expediente de juicio verbal civil, seguido a instancia del procurador D. José Ansorena Rivas, en nombre y representación de D. Fermín Madrazo Madrazo, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, contra D. Juan Manjón Díez, mayor de edad, comerciante y vecino de Bóo, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Juan Manjón Díez a que, previa la firmeza de esta sentencia, satisfaga a D. Fermín Madrazo Madrazo la cantidad de quinientas setenta y nueve pesetas catorce céntimos, con ratificación del embargo preventivo, condenando también al demandado en el pago de todas las costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.—Fue publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, se expide el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitio de costumbre del Juzgado.—En Santander, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Antonio Trueba.—P. S. M., José Abréu.

El señor juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en las diligencias de juicio verbal sobre reclamación de indemnización por accidente de trabajo, promovidas por D. Ignacio Ramos Alonso, contra otra y don Ernesto Cifrián Solana, tiene acordado se cite, por segunda y última vez, a este último demandado, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el día 7 de Diciembre próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, al acto del juicio señalado para dicho día, al que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con apercibimiento que, de no comparecer, continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder, aunque después se presente en juicio.

Y para que sirva de citación al demandado D. Ernesto Cifrián Solana, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 1514

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad, en las diligencias de apremio para la exacción de la multa impuesta por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia a D.ª Petra Miguel, tiene acordado se requiera a dicha señora, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que, en término de tercero día, satisfaga el importe de la multa, que asciende a cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, más las costas de la exacción, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá contra ella por la vía de apremio.

Y para requerir a D.ª Petra Miguel, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 1513